



PASIÓN POR EDUCAR

Nombre del alumno: Victor Delmar Abarca Santis

Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4to

Tema: Súper Nota Unidad IV

Materia: Lexicología Jurídica

Nombre del docente: Gladis Adilene Hernández López

Comitán de Domínguez Chiapas, a 4 de Diciembre del 2023

PASIÓN POR EDUCAR

Unidad IV AMBITOS DE APLICACIÓN DE LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA

Foro: era el lugar donde se trataban los asuntos públicos y se llevaban a cabo los juicios. En la antigua roma eran las plazas publicas que servían como mercado y lugar de reunión para las asambleas publicas en que se trataban asuntos de interés general.



Forum vetus: se dividía n dos partes, Comitium y la Curia Julia, que servía de lugar de reunión de los comicios curiales. Entre ambas se alzaba la tribuna de las arengas desde la cual los oradores y tribunos se dirigían a la plebe. En el lado norte se disponía de la Curia, donde se reunían los miembros del Senado, al sur estaba la tribuna donde hablaban los magistrados. De esta manera el termino foro paso a designar los lugares en los cuales los tribunales escuchaban a los abogados exponer sus causas.

Desde los inicios de nuestra civilización, cuya cuna se ubica en Grecia y Roma, se esta construyendo el derecho, y con el, se ha ido desarrollando la terminología jurídica.



Ámbito federal: existen distintas clases de foros federales, del poder ejecutivo, del legislativo y del judicial, los cuales forman y emplean su propia terminología jurídica según las materia de su competencia. El mas prolijo en la producción y el uso de la terminología jurídica es el Poder Judicial.



Los decretos expedidos por el Ejecutivo durante la restricción o suspensión, serán revisados de oficio e inmediatamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que deberá pronunciarse con la mayor prontitud sobre su constitucionalidad y validez.

- Art. 29 CPEUM Decreto de ley.
- Art. 131 P.II CPEUM Decreto de legado.



Ámbito local: respecto a los foros, en las entidades federativas también existen tres poderes, el ejecutivo estatal, el legislativo estatal (legislatura estatal o local) y el judicial (Tribunal Superior de Justicia del Estado) los cuales también producen terminologías jurídicas. Las distintas materias juridificas que construyen y emplean su propio léxico impactan en los distintos foros que se dividen en derecho publico y derecho privado.



Tipos de foro:

Judicial. En el se lleva a cabo la administración de la justicia a través de las instancias establecidas en la ley de acuerdo con la organización que la propia ley ordena.

Legislativo. En el se aprueban las leyes mediante los procedimientos que indica la constitución, además de abrogar y derogar preceptos y otras funciones que la ley le asigna.

Administrativo. Aquí se dirimen las controversias que afectan a los particulares, derivadas de la actuación y de las autoridades administrativas y de conformidad con la CPEUM y con las facultades que la ley otorga a las dependencias del ejecutivo.

Foro judicial:

- Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Tribunales Colegiados de Circuito.
- Tribunales Colegiados de Apelación.
- Juzgados de Distrito.
- Consejo de la Judicatura Federal.
- Jurado Federal de Ciudadanos.



El pleno: se compone de 11 ministros; las sesiones del pleno de la SCJN podrán ser publicas o privadas en virtud de que lo disponga la ley; sus resoluciones se tomaran por unanimidad de votos, salvo las excepciones previstas; contara con dos salas las cuales se integrara por cinco ministros cada una y donde solo bastara la presencia de cuatro para funcionar.



Tribunales colegiados de circuito: se integrara por 3 magistrados, que conocerán tanto de los juicios de amparo directo como de los recursos de revisión que se interpongan en contra de sentencias dictadas por los jueces de distrito, en los juicios de amparo indirecto.



Tribunales colegiados de apelación: solo conocerán de juicios de amparo indirecto promovidos contra actos de otros tribunales de la misma naturaleza.



Juzgados de distrito: su competencia es muy amplia, ya que incluye por un lado, el conocimiento y la resolución de los juicios de amparo indirecto, y por otro lado, el de los juicios penales, para adolescentes, civiles y mercantiles de carácter federal.



Jurisprudencia: “prudencia del derecho” y se entiende como ciencia o teoría del derecho; teoría del orden jurídico positivo; conjunto de sentencias de los tribunales y doctrina que contienen criterio sobre un problema jurídico por pluralidad de sentencias.



Fiscalía General de la República: es un órgano dependiente del Ejecutivo Federal, cuyas funciones más importantes son las del Ministerio Público Federal, la representación de la Federación y la asesoría jurídica del gobierno federal.

El fiscal y sus agentes serán responsables de falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.



La FGR es un órgano público autónomo, que tiene como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación íntegra y no de repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

Tribunales agrarios: con fundamento en el art. 27 CPEUM son órganos federales dotados de autonomía para dictar sus fallos; les corresponde la administración de la justicia agraria en todo el territorio nacional. Se componen de el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios.



Art. 27 F. XIX CPEUM: instituye tribunales de materia agraria para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de estas con la pequeña propiedad.

Poder legislativo: le corresponde la creación de leyes. Según el artículo 50 de la CPEUM este poder se deposita en el Congreso General, el cual se divide en la cámara de diputados y en la, cámara de senadores.

Cámara de diputados: estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Se elegirán en su totalidad cada 3 años.



Cámara de senadores: deberá integrarse por 128 senadores, de los cuales, en cada estado, 2 serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 restantes se elegirán según el principio de representación proporcional de manera plurinomial. Esta cámara se renova en su totalidad cada 6 años.



Sus funciones son:

- crear nuevas leyes para atender las nuevas realidades que se van produciendo.
- Modificar y derogar leyes.
- Fiscalizar el presupuesto nacional.
- Elegir autoridades políticas de otros organismos adscritos al poder legislativo, como los comités electorales, o los jueces del poder judicial, contando con la venia del ejecutivo.
- Interpelar o enjuiciar políticamente a funcionarios del ejecutivo y del propio legislativo en caso de que se requiera una investigación.
- Otorgar permisos o poderes especiales al ejecutivo ante situaciones determinadas.



Proceso legislativo:

- I. Iniciativa de ley.
- II. Cámara de origen.
- III. Comisión de origen (analiza la iniciativa y elabora un dictamen para someterlo a discusión y votación).
- IV. Pleno de cámara de origen (discute y somete a votación el dictamen).
- V. Cámara revisora (la minuta es recibida por el Pleno de la cámara revisora el cual dicta trámite).
- VI. Comisión revisora (la comisión analiza la minuta y elabora un dictamen para someterlo a discusión y votación).
- VII. Poder ejecutivo (el decreto aprobado por ambas cámaras es recibido por el ejecutivo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Si en ejecutivo tiene observaciones sobre el decreto se devolverá a la cámara de origen).

Foro ejecutivo: El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Para la ejecución de sus labores el Presidente tiene la facultad de nombrar a sus colaboradores más cercanos, que son los Secretarios de Estado y el Procurador General de la república. Existen 299 entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del estado, tales como la Secretaría de Bienestar, Secretaría de Salud, Secretaría de Defensa Nacional, etc.

